

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

MTRO. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza

multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En el estado de Guanajuato, actualmente se cuenta con 3,645 planteles de primarias públicas, los cuales tienen 614,495 estudiantes inscritos, importante mencionar que la falta de recursos económicos generalmente se encuentra entre la tercera y cuarta causa por las que los estudiantes abandonan la escuela, mismas que incluyen el no poder adquirir el material que se les solicita para sus estudios.

Según la CONEVAL, en 2018, Guanajuato ocupó el lugar 15 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza. Por lo anterior se pretende entregar útiles y mochilas escolares a educandos, proporcionando dichos materiales para la elaboración de sus trabajos y tareas, favoreciendo con ello alcanzar los aprendizajes esperados, incrementando su rendimiento escolar; asimismo, se contribuye a la economía familiar y con ello a fortalecer la trayectoria escolar de los educandos y generar las estrategias y condiciones para la permanencia escolar.

Es por ello, que, derivada de la pandemia por SARS COV 2, se ha visto agravada la situación económica de varias familias guanajuatenses, por tal motivo les ha sido difícil conseguir los recursos para adquirir los insumos necesarios para continuar con la educación de los estudiantes, como son los del nivel de primaria. Con el fin de atender esta necesidad, la Secretaría de Educación expidió las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares para Primaria para el ejercicio fiscal de 2022 y las Reglas de Operación del Programa Mochilas Escolares para Primaria para el ejercicio fiscal 2022; así como sus respectivas modificaciones, mediante las cuales se otorgaron apoyos de kits de útiles escolares y mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato.

Cabe referir que, con este Programa, se atiende lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040: Construyendo el futuro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 45, Tercera Parte del 2 de marzo de 2018, en lo concerniente a la

Dimensión 1, denominada Social y Humana, misma que prevé la Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida, consistente en asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo; asimismo, se cumple el objetivo 1.2.1, referente a lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado; y por último, se da atención a lo que define la Estrategia 1.2.1.1, a fin de concretar la reducción del rezago educativo en la educación obligatoria.

Sumado a lo que antecede, con el Programa de Gobierno 2018 – 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, el 26 de marzo de 2019 establece como parte de los Ejes Gubernamentales, el de Educación de Calidad, mismo que prevé el Fin Gubernamental 3.1 denominado Transformar la educación en Guanajuato; cuyo Objetivo 3.1.4 se refiere a Fortalecer la inclusión educativa y la estrategia E2 prevé el Fortalecimiento de los programas de apoyos -como es el caso del presente Programa-, para favorecer las trayectorias educativas, se desprende que cuenta con una de las principales acciones, siendo la de diseñar e implementar mecanismos que diversifiquen las fuentes de financiamiento para el otorgamiento de apoyos en especie, entre otros.

En el mismo sentido, en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, publicada en el medio de difusión oficial citado, número 134, Segunda Parte, del 07 de julio de 2021, se prevé el Eje gubernamental Educación de Calidad, cuya línea estratégica se refiere al acceso a los servicios de educación, cultura y deporte para los habitantes del estado con enfoque accesible, innovador y de calidad. En esa tesitura, el Objetivo 3.3 prevé incrementar la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos; lo anterior, a través de la Estrategia 3.3.2, con la cual se dispone el otorgamiento de apoyos a estudiantes para fortalecer su trayectoria escolar. Derivado de ello, con la línea de acción número 3, se pretende mejorar los mecanismos para otorgar apoyos, como es el caso del presente Programa.

Adicional a lo anterior, el Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 33, Tercera Parte, del 14 de febrero de 2020, refiere en su apartado 7.3 de los Objetivos Sectoriales, como parte de los objetivos estratégicos, en el punto 1.3 denominado Disminuir el abandono escolar y el rezago educativo, concretamente en el objetivo sectorial 1.3.2. Focalizar los apoyos para la atención de la población en riesgo de abandono y en su caso, para reincorporación al sistema educativo, se desprende como principales acciones, las relativas a desarrollar un sistema articulado de apoyos y servicios que aseguren la complementariedad e impacto en beneficio de estudiantes en riesgo de abandono o población con rezago educativo; así como eficientar la focalización, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos, servicios y programas de apoyo a estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 005/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de los Programas «QC3684 ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMARIA» y «QC3689 MOCHILAS ESCOLARES PARA PRIMARIA» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS «QC3684 ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMARIA» Y «QC3689 MOCHILAS ESCOLARES PARA PRIMARIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Delegación Regional:** las siete unidades administrativas desconcentradas territorialmente, a las que se delegan facultades, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, mismas que son las siguientes: Delegación Regional I, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional; Delegación Regional II, San Luis de la Paz; Delegación Regional III, León; Delegación Regional IV, Irapuato; Delegación Regional V, Celaya; Delegación Regional VI, Abasolo y Delegación Regional VII, Acámbaro;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- V. **Docente:** la persona que se dedica a la enseñanza dentro de las escuelas primarias públicas, generalmente el encargado del grupo;
- VI. **Estudiantes:** las y los alumnos de nivel primaria, inscritos en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- VII. **Kits de útiles escolares:** paquetes que contendrán libretas, lápiz grafito, lápiz bicolor, bolígrafos, sacapuntas, goma para borrar, tijeras, lápices de colores, marcatexto, lápiz adhesivo y juego de geometría de acuerdo con el grado de los estudiantes, que se entregarán a los estudiantes que estén inscritos en el nivel de primaria, de escuelas públicas del estado de Guanajuato;
- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Mochilas escolares:** mochilas que se entregarán a las y los estudiantes inscritos en el nivel de primaria, de escuelas públicas del estado de Guanajuato;
- X. **Persona beneficiaria:** la o el estudiante de nivel primaria, inscrito en las instituciones educativas públicas en el estado de Guanajuato;
- XI. **Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias:** al titular o encargado de la escuela pública de nivel primaria;
- XII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Programas:** los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación de los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVI. **SCE:** Sistema de Control Escolar;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **SEG:** la Secretaría de Educación;
- XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud,

- XX. cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño de los programas

Artículo 3. El diseño de estos Programas se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Metodología de Marco Lógico de los Programas debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado de los Programas, consiste en lograr que con la entrega de útiles y mochilas escolares se beneficie directamente a las o los estudiantes y que sea un apoyo a la economía familiar, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la trayectoria escolar de los referidos estudiantes, y generar las condiciones de educabilidad para la permanencia escolar y así, continúen con su educación.

Los Programas tienen el propósito de otorgar apoyo de útiles y mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato.

Los Programas poseen los componentes de útiles y mochilas escolares.

Los componentes mencionados, se desarrollan por conducto del Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias, el registro de la matrícula de los alumnos inscritos en el SCE.

Objetivo general de los Programas

Artículo 4. Estos Programas tienen por objetivo general favorecer la permanencia escolar de las y los estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024 y que sea un apoyo a la economía familiar.

Objetivos específicos de los Programas

Artículo 5. Es objetivo específico de los Programas, entregar útiles y mochilas escolares a estudiantes inscritos en el nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial de ambos Programas son las y los estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo de estos Programas son 614,495 estudiantes de primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por los Programas son las y los estudiantes que cumplan con los requisitos que se establecen para tal efecto en estas Reglas de Operación, los cuales se desglosan a continuación, por Delegación Regional:

Delegación Regional	Estudiantes beneficiarios
I Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	61,969
II San Luis de la Paz	38,151
III León	145,998
IV Irapuato	164,308
V Celaya	102,118
VI Abasolo	53,562
VII Acámbaro	48,389
TOTAL	614,495

Responsable de los Programas

Artículo 9. La SEG, a través de la Dirección General de Educación Básica, es la unidad administrativa responsable de la ejecución de los Programas.

La Dirección de Gestión y Supervisión Escolar adscrita a la SEG, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas. Por lo que hace a la documentación citada, dicha unidad administrativa responsable de los Programas se podrá apoyar de las propias escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable de los Programas debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. Los presentes Programas son de transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección General de Educación Básica de la SEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución de los Programas, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS***Modalidades y Tipos de apoyos*

Artículo 12. Los Programas ofertan los siguientes tipos de apoyo:

- I. Kits de útiles escolares, que se entregarán de conformidad a lo siguiente:**
 - a) Kit de primaria baja 1, entendiéndose que corresponde a los estudiantes de primer y segundo grado escolar:**
 1. Dos cuadernos forma italiana de cuadrícula grande;
 2. Dos cuadernos forma italiana de raya;
 3. Tres lápices;
 4. Un lápiz bicolor delgado;
 5. Un borrador (goma);
 6. Un sacapuntas;
 7. Un lápiz adhesivo;
 8. Una tijera escolar; y
 9. Una caja con lápices de colores.
 - b) Kit de primaria baja 2, entendiéndose que corresponde a los estudiantes del tercer grado escolar:**
 1. Dos cuadernos de cuadrícula chica tamaño profesional;
 2. Dos cuadernos de rayas tamaño profesional;
 3. Tres lápices;
 4. Dos plumas;
 5. Un sacapuntas;
 6. Un borrador (goma);
 7. Un lápiz adhesivo;
 8. Un lápiz bicolor delgado;
 9. Una tijera escolar; y

10. Una caja con lápices de colores.

c) Kit de primaria alta, entendiéndose que corresponde a los estudiantes de cuarto, quinto y sexto grado escolar:

1. Dos cuadernos de cuadrícula chica tamaño profesional;
2. Dos cuadernos de raya tamaño profesional;
3. Tres lápices;
4. Dos plumas;
5. Un sacapuntas;
6. Un borrador (goma);
7. Un lápiz adhesivo;
8. Un marcatexto;
9. Una tijera escolar;
10. Una caja con lápices de colores; y
11. Un juego de geometría; y

II. Mochilas escolares.

Metas programadas

Artículo 13. Los Programas tienen como meta beneficiar a 614,495 estudiantes de nivel primaria de escuelas públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024, entregándoles un kit de útiles escolares y una mochila escolar a cada uno de ellos.

Las metas de los Programas se cumplirán conforme a los recursos asignados a éstos y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisito

Artículo 14. Para acceder a los apoyos de los Programas las y los estudiantes deberán estar inscritos en escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024. La información de inscripción se acredita al estar registrado en el SCE y no se requerirá ningún documento comprobatorio.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos de los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», para el Ejercicio Fiscal de 2023, accedan a los apoyos, se realizará lo siguiente:

- I. Verificar la matrícula validada de escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, por parte de la unidad responsable del Programa;
- II. Realizar el proceso de compra de los apoyos de útiles escolares y mochilas, por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la SEG;
- III. Distribuir los apoyos adquiridos, a las escuelas primarias públicas del estado de Guanajuato, a través de las Delegaciones Regionales;

- IV. Entregar los apoyos a las personas beneficiarias, por conducto del Personal Directivo o Encargado de las escuelas primarias; y
- V. Resguardar la documentación e información comprobatoria de la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad de los Programas, estar inscrito en una escuela de nivel primaria pública del estado de Guanajuato, en el ciclo escolar 2023-2024.

En caso de que el número de estudiantes inscritos supere el número de apoyos previsto en el presente documento, se realizarán las gestiones necesarias para atender las solicitudes en una segunda etapa.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal de los útiles y mochilas escolares

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución de los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», mismos que forman parte del componente: E057.C22: B. Apoyo académico, social o psicológico para alumnos de educación básica en riesgo de reprobar o abandonar otorgados (SEG) del programa presupuestario «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible, Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, meta 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

El monto del recurso aprobado para el Programa «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» es de \$141,000,000.00 (Ciento cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) y para el «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria» es de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponde a un total de \$281,000,000.00 (Doscientos ochenta y un millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto de los presentes Programas se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEG.

Método de comprobación del gasto

Artículo 18. Es método de comprobación del gasto:

- I. El listado de beneficiarios que incluya los datos generales de la o el estudiante y la firma de la madre, padre o cuidador que recibe.

- II. Una copia de comprobante de identificación de la madre, padre o cuidador (Licencia de conducir, Tarjeta GTO Contigo Sí, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, acta de nacimiento, INE o escrito libre bajo protesta de decir la verdad de ser el padre, madre o cuidador de la o el estudiante, basándonos en la buena fe de la persona que lo recibe).

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios de los Programas cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona mayor de edad autorizada que reciba, en su representación, los apoyos de los Programas;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables de los Programas cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar los apoyos de los Programas para el objeto de los mismos;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento de los Programas, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 las personas beneficiarias de los Programas, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para estos Programas para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos de los Programas, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por los Programas; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumplan los Programas en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de los Programas, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General de Educación Básica, de la SEG, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36089.

La unidad administrativa responsable de los Programas resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SEG propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. Los Programas impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. Los presentes Programas garantizan que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco de los Programas podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación de los Programas se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SEG.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados de los presentes Programas, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información de los Programas debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VIII
SITUACIONES NO PREVISTAS**

Situaciones no previstas

Artículo 33. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Dirección General de Educación Básica adscrita a la SEG, en apego y de conformidad al objeto de los Programas.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso de los Programas estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>.

Datos Personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de los Programas debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:
<https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SEG que tenga a su cargo la operación de estos Programas integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación de los Programas «QC3684 Útiles Escolares para Primaria» y «QC3689 Mochilas Escolares para Primaria», para el Ejercicio Fiscal de 2023, ante esta SEG o ante el Órgano Interno de Control de la SEG, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan denuncias por el incumplimiento a los presentes Programas, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones del área competente de la Subsecretaría de Educación Básica, ubicada en el segundo nivel del Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36089, o en su caso al teléfono 473-73-5-10-00 ext. 1032.
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SEG, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5, Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36256 con su titular; o en su caso al teléfono 473-73-5-12-00 ext.1543.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Ligas de consulta

Artículo 39. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/MochilasyUtiles/SitePages/Inicio.aspx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

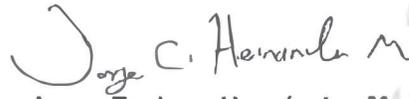
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa Útiles Escolares para Primaria para el ejercicio fiscal de 2022» y en las «Reglas de Operación del Programa Mochilas Escolares para Primaria para el ejercicio fiscal 2022», así como en sus respectivas modificaciones.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 09 días de febrero de 2023.



Mtro. Jorge Enrique Hernández Moza
Secretario de Educación

Anexo I

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Educación de Guanajuato

b. Siglas: SEG

c. Unidad Responsable (UR): 1142 Dirección General de Educación Básica

Según la CONEVAL en 2018, Guanajuato ocupó el lugar 15 respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de menores de edad en pobreza, con aproximadamente 986,500 menores de edad en esta situación. De acuerdo con el IEPDS 2018, una de las condiciones para ejercer el derecho a la educación de manera efectiva es necesario que los servicios educativos sean accesibles para personas con condiciones particulares (condición socioeconómica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras).

d. Problema o necesidad: Por lo anterior, y que en el estado, según la CONEVAL se tiene el 42.7% de población en pobreza se pretende cubrir los materiales educativos con la entrega de útiles y mochilas escolares, ya que una de las razones más comunes por las que los estudiantes no se comunican con sus docentes es la falta de dichos materiales para la elaboración de sus trabajos y tareas, por lo que su educación se ve limitada a los recursos con los que su familia le pueda apoyar debido a esto se identifica bajo rendimiento de estos estudiantes en comparación con quienes cuentan con los recursos suficientes. Por tales razones el riesgo de abandonar la escuela se incrementa.

e. Fecha de documentación: 26/01/2023

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
		Nombre		
Fin	Contribuir a incrementar la permanencia escolar, mediante el otorgamiento de apoyo académico, social y psicológico para alumnos en riesgo de reprobación y deserción.	Eficiencia terminal en primaria. Abandono escolar en educación primaria.	Estadística 911, indicadores educativos. https://www.seg.guanajuato.gob.mx/SIIE/SitePages/SIIE.aspx	Se cuenta con el interés de la comunidad educativa por participar y recibir los apoyos.
Propósito	La prevención del abandono escolar está incrementada a través de la entrega de útiles y mochilas escolares a estudiantes de primarias públicas.	Porcentaje de estudiantes de escuelas primarias públicas beneficiados con el programa.	Padrón de beneficiarios del programa.	Los padres de familia están interesados en recibir apoyo con los útiles y mochilas escolares de sus hijos.

Componente 1	Entrega de paquetes de útiles y mochilas escolares a estudiantes de primaria, realizada.	Porcentaje de paquetes de útiles y mochilas escolares entregados.	Relación de paquetes de útiles y mochilas entregados.	El proveedor de los paquetes de útiles y mochilas escolares cumple con los requerimientos solicitados.
Componente 1 Actividad 1	A1C1 Selección de estudiantes beneficiados con base en sus condiciones educativas y socioeconómicas.	Porcentaje de estudiantes de primaria seleccionados.	Reporte de estudiantes seleccionados con base en el sistema de control escolar.	El sistema de control escolar funciona adecuadamente.
Componente 1 Actividad 2	A2C1 Licitación para la compra de las ayudas sociales para beneficiar a los estudiantes de primaria, realizada.	Porcentaje de licitaciones de compra realizadas.	Convocatoria de licitación pública.	Los proveedores están interesados en participar en la licitación pública de compra.
Componente 1 Actividad 3	A3C1 Compra de los útiles y mochilas escolares realizada conforme a requerimientos específicos.	Porcentaje de compras de útiles y mochilas escolares realizada.	Factura de compra de los útiles y mochilas.	El proveedor realiza la entrega de los útiles y mochilas escolares adquiridos en tiempo y forma.
Componente 1 Actividad 4	A4C1 Distribución y entrega de los útiles y mochilas escolares.	Porcentaje de entregas de útiles y mochilas escolares realizada.	Listado de útiles y mochilas entregadas	Los directores escolares recabaron las firmas de cada entrega realizada